

**PROPUESTA INVITACIÓN 182 DE 2021**

**Asunto:** Invitación No. 182 de 2021

objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS- CCPET, EN LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

Nombre Proponente:	<b>KOPEX CONSULTORIA S.A.S</b>
Rep. Legal Titular:	Jenny Paola Lozano Ricaurte
CC:	No. 1.110.563.666 de Ibagué, Tolima
Dirección:	Calle 12 No. 2-70 Edificio El Molino Oficina 407 Barrio Centro en Ibagué, Tolima
E- mail:	<a href="mailto:keyopex@gmail.com">keyopex@gmail.com</a>
Celular:	3163120342
Ciudad:	Ibagué, Tolima

*Recibido  
JL  
23-11-2021  
4:31 pm.*

Nº FOLIOS: \_\_109\_\_

# **PROPUESTA A LA INVITACIÓN No. 182 DE 2021**

**ÍNDICE PAGINADO**

Propuesta para celebrar la invitación No. 182 de 2021 que tiene por objeto “**CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS- CCPET, EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**”.

<b>DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO</b> .....	Folio 1
Carta de presentación de la oferta .....	Folio 2-3
Certificado de existencia y representación legal .....	Folio 4-9
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía .....	Folio 10
Acreditación de pago sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA. ....	Folio 11
RUT- Persona jurídica.....	Folio 12-15
Certificación de antecedentes disciplinarios Representante Legal y persona jurídica .....	Folio 16-17
Certificación de antecedentes fiscales Representante Legal y persona jurídica.....	Folio 18-19
Certificación de antecedentes judiciales Representante Legal.....	Folio 20
Constancia de no estar inscrito en el sistema de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional.....	Folio 21
Hoja de vida en formato de la función Pública- Persona Jurídica .....	Folio 22
Certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidad.....	Folio 23
Certificado de inscripción en el Sistema de Información de proponentes del IBAL.....	Folio 24
Certificación Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.....	Folio 25
<b>DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO</b> .....	Folio 26
Propuesta Económica y Técnica.....	Folio 27-29
<b>DOCUMENTOS DEL PERSONAL REQUERIDO</b> .....	Folio 30
Documentos Contadora Pública .....	Folio 31-70
Documentos Abogado .....	Folio 71-90
<b>DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA</b> .....	Folio 91
Experiencia Especifica .....	Folio 92-109

# **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO**



## CARTA DE PRESENTACIÓN

23 de noviembre de 2021

Señores  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**  
ENTIDAD CONTRANTE

REF. INVITACIÓN 182 DE 2021

Respetados señores:

Yo, Jenny Paola Lozano Ricaurte, obrando en representación de Kopex Consultoría S.A.S presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratar las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento, Igualmente que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4. Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual cuenta con clausulas o establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos:

### **RESUMEN DE LA PROPUESTA**

Nombre o Razón social del proponente: KOPEX CONSULTORIA S.A.S.

Cédula de ciudadanía o NIT: 900.687.711-1

Representante Legal: Jenny Paola Lozano Ricaurte

Profesión: Contador Publico

Tarjeta Profesional: 238116-T

País de Origen del Proponente: Colombia

**PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO:** DOS (2) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

**VALOR DE LA PROPUESTA:** SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) IVA INCLUIDO.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección.

Dirección: Edificio El Molino, Oficina 407

Ciudad: Ibagué

Teléfono Móvil: 317-533-5957

Correo Electrónico: [keyopex@gmail.com](mailto:keyopex@gmail.com)



**JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**

C.C.1.110.563.666

R.L KOPEX CONSULTORIA S.A.S

NIT. 900.687.711-1



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
KOPEX CONSULTORIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/11/23 - 09:34:41 \*\*\*\* Recibo No. S000824903 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211123-0018

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CUDudXHjKU**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** KOPEX CONSULTORIA S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900687711-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** IBAGUE  
**DOMICILIO :** IBAGUE

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 241819  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ENERO 07 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 30 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL :** 12,572,344.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 12 N 2-70 EDF EL MOLINO OF 407  
**BARRIO :** BRR CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 73001 - IBAGUE  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3163120342  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** keyopex@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 12 N 2-70 EDF EL MOLINO OF 407  
**MUNICIPIO :** 73001 - IBAGUE  
**BARRIO :** BRR CENTRO  
**TELÉFONO 1 :** 3163120342  
**CORREO ELECTRÓNICO :** keyopex@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : keyopex@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
KOPEX CONSULTORIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/11/23 - 09:34:41 \*\*\*\* Recibo No. S000824903 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211123-0018

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CUDudXHjKU**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS  
**OTRAS ACTIVIDADES :** N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 02 DE ENERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52530 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA R & H ASESORIAS S.A.S..

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) R & H ASESORIAS S.A.S.  
Actual.) KOPEX CONSULTORIA S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 09 DE ABRIL DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 70238 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE R & H ASESORIAS S.A.S. POR KOPEX CONSULTORIA S.A.S.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20161110	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-60686	20161115
AC-3	20190409	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE	RM09-70238	20190508

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL CAMPO FINANCIERO, DE GESTIÓN, LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN, AL IGUAL QUE EL CAMPO DEL DERECHO, LAS CIENCIAS HUMANAS Y POLÍTICAS, TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS EN TODAS LAS ÁREAS; LO QUE ENTRE OTRAS COMPRENDE, LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, ASESORIA, SERVICIOS DE OUTSORCING (COMERCIAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO, SISTEMAS, ORGANIZACIONAL), COORDINACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIA DE PROYECTOS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS CONSTITUIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVOS NEGOCIOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:1. REALIZAR ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DIAGNOSTICO,



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
KOPEX CONSULTORIA S.A.S.

Fecha expedición: 2021/11/23 - 09:34:41 \*\*\*\* Recibo No. S000824903 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211123-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN CUDudXHjKU

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y GERENCIA DE PROYECTOS 2. ESTUDIOS TARIFARIOS Y DE EVALUACIÓN DE COSTOS 3. DESARROLLAR PROCESOS DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL 4. ESTUDIOS LEGALES 5. ESTUDIOS AMBIENTALES 6. ESTUDIOS SANITARIOS 7. GESTIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE PROYECTOS 8. EVALUACIONES Y ASESORIAS FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DE EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, TALES COMO: REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS, DE DEUDA FINANCIERAS, COMPOSICIÓN DE PORTAFOLIO DE INVERSIONES, ASESORIA EN ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN 9. PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS O DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD EN CUANTO UNOS Y OTRAS TENGAN RELACIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD 10. PARTICIPAR COMO SOCIA DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES CUYA ACTIVIDAD SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA, CONEXA Y/O COMPLEMENTARIA, SON SU OBJETO SOCIAL O UNA PARTE DE ÉL SIEMPRE Y CUANDO NO SE COLOQUE A LA SOCIEDAD EN RIESGO FINANCIERO, POR EL HECHO DE LA ASOCIACIÓN A LA QUE ESTE NUMERAL SE REFIERE. 11. PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA Y/O INDIRECTA, EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y/O DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTEN PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, CUYO OBJETO TENGA RELACIÓN, DIRECTA O INDIRECTA CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O UNA PARTE DE EL. 12. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES O PRIVADOS, COMO TAMBIÉN LAS RESPECTIVAS ORDENES DE SERVICIO SOCIAL ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ALMACENES, DEPÓSITOS O AGENCIA, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RURALES O URBANOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, ADQUIRIR, EXPLOTAR Y/O VENDER, A CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, DIBUJOS, INSIGNIAS O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN A FINES CON SU OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O ACEPTARLOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; PARTICIPAR EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN QUE ADELANTEN ENTIDADES ESTATALES U ORGANISMOS INTERNACIONALES O PERSONAS PRIVADAS; CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS PRIVADOS O ESTATALES, TALES COMO CONTRATOS DE MUTUO, DE SEGUROS, LLAVE EN MANO, DE TRANSPORTE, DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO, Y EN GENERAL, DESARROLLAR, EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEAN CIVILES, COMERCIALES, BANCARIOS, ESTATALES O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ OPERAR EN CUALQUIER PARTE DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, Y GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES O ENTIDADES EN LAS CUALES HAYA EFECTUADO INVERSIÓN, EN LA MEDIDA DE SU PARTICIPACIÓN PORCENTUAL EN ELLAS. SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN EL OBJETO SOCIAL LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
KOPEX CONSULTORIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/11/23 - 09:34:41 \*\*\*\* Recibo No. S000824903 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211123-0018

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CUDudXHjKU**

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	3.000.000,00	1.000,00	3.000,00
CAPITAL SUSCRITO	3.000.000,00	1.000,00	3.000,00
CAPITAL PAGADO	3.000.000,00	1.000,00	3.000,00

**CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL**

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69667 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LOZANO RICAURTE JENNY PAOLA	CC 1,110,563,666

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : KOPEX CONSULTORIA**



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
KOPEX CONSULTORIA S.A.S.**

Fecha expedición: 2021/11/23 - 09:34:41 \*\*\*\* Recibo No. S000824903 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211123-0018

**CODIGO DE VERIFICACIÓN CUDudXHjKU**

**MATRICULA** : 241820  
**FECHA DE MATRICULA** : 20140107  
**FECHA DE RENOVACION** : 20210330  
**ULTIMO AÑO RENOVADO** : 2021  
**DIRECCION** : CL 12 N 2-70 EDF EL MOLINO OF 407  
**BARRIO** : BRR CENTRO  
**MUNICIPIO** : 73001 - IBAGUE  
**TELEFONO 1** : 3163120342  
**CORREO ELECTRONICO** : keyopex@gmail.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL** : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA** : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS  
**OTRAS ACTIVIDADES** : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO** : 0

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$51,233,332  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación CUDudXHjKU

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE  
KOPEX CONSULTORIA S.A.S.

Fecha expedición: 2021/11/23 - 09:34:42 \*\*\*\* Recibo No. S000824903 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211123-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN CUDudXHjKU

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.563.666**

**LOZANO RICAURTE**

APellidos

**JENNY PAOLA**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1995**

**IBAGUE**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**      **A+**      **F**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**09-OCT-2013 IBAGUE**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2900100-00520314-F-1110563666-20131129      0036083758A 2      40813545

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

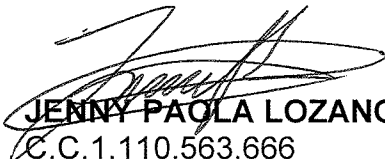
Ibagué, Tolima, 23 de noviembre de 2021

Señores  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**  
Entidad Contratante

Respetados señores:

La suscrita, en calidad de representante legal de la misma, certifica que la empresa **KOPEX CONSULTORIA S.A.S.** identificada con **NIT.900.687.711-1**, se encuentra a paz y salvo con el Estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de suscripción de la presente certificación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos; dando así cumplimiento a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

  
**JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**  
C.C.1.110.563.666  
R.L KOPEX CONSULTORIA S.A.S  
NIT. 900.687.711-1

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14683989825



(415)7707212489984(8020) 000001468398982 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 8 7 7 1 1

1

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

KOPEX CONSULTORIA S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Tolima

40. Ciudad/Municipio

7 3

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CL 12 2 70 ED EL MOLINO OF 407 BRR CENTRO

42. Correo electrónico

keyopex@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 3 1 2 0 3 4 2

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

2

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

7 0 2 0

2 0 1 4 0 1 0 7

6 9 1 0

2 0 1 9 0 5 1 4

8 2 9 9

1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 02 - 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14683989825



(415)7707212489984(8020) 000001468398982 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 8 7 7 1 1 | 1

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	1	3	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 4 0 1 0 2	2 0 1 9 0 4 0 9	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 1 0 7	2 0 1 9 0 5 0 8	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	2 4 1 8 1 9	2 4 1 8 1 9		
78. Departamento	7 3	7 3		
79. Ciudad/Municipio	1 6	1 6		
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 4 0 1 0 2	2 0 1 4 0 1 0 2		
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	1 0 2	2 0 2 0 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14683989825



(415)7707212489984(8020) 0000014683989825

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 8 7 7 1 1 | 6. DV 1 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué | 14. Buzón electrónico 9

**Representación**

98. Representación <b>REPRS LEGAL PRIN</b>	99. Fecha inicio ejercicio representación <b>1 8   2 0 1 9 - 0 3 - 2 8</b>		
100. Tipo de documento <b>Cédula de Ciudadaní 1 3</b>	101. Número de identificación <b>1 1 1 1 0 5 6 3 6 6 6</b>		
102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido <b>LOZANO</b>	105. Segundo apellido <b>RICAUARTE</b>	106. Primer nombre <b>JENNY</b>	107. Otros nombres <b>PAOLA</b>
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14683989825



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 8 7 7 1 1   1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	14. Buzón electrónico 9
---	------------	--	----------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de consultoría de gestión 7 0 2 0
162. Nombre del establecimiento KOPEX CONSULTORIA	
163. Departamento Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1
165. Dirección CL 12 2 70 ED EL MOLINO OF 407 BRR CENTRO	
166. Número de matrícula mercantil 2 4 1 8 2 0	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 4 0 1 0 7
168. Teléfono 3 1 6 3 1 2 0 3 4 2	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 182965969



WEB  
09:55:05  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KOPEX CONSULTORIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9006877111:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 182965796**



WEB  
09:53:52  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110563666:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de noviembre de 2021, a las 09:58:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9006877111
Código de Verificación	9006877111211123095816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de noviembre de 2021, a las 09:57:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1110563666
Código de Verificación	1110563666211123095715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:37 AM horas del 23/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1110563666

Apellidos y Nombres: **LOZANO RICAURTE JENNY PAOLA**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/11/2021 10:09:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1110563666** y Nombre: **JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27418164** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia.  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
--

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN KOPEX CONSULTORIA	
SIGLA	NIT No. 900.687.711
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____	TIPO <input checked="" type="checkbox"/> 08 (VER AL RESPALDO)
CLASE <input checked="" type="checkbox"/> 13 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO TOLIMA
MUNICIPIO IBAGUÉ	DIRECCIÓN Calle 12 # 2-70 Edificio Círculo OF. 407.
TELÉFONOS 816-312-0342	FAX APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Actividades de consultoría de gestión	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldía Municipal de Ibagué	X		2611182	31-12-2020	\$60.967.666
Edaf S.A. E.S.P. OFICIAL	X		2616643	07-12-2019	\$37.266.666
Ibal S.A. E.S.P. OFICIAL	X		2632730	16-07-2016	\$16.800.000
Ibal S.A. E.S.P. OFICIAL	X		2632730	25-01-2016	\$46.200.000
Ibal S.A. E.S.P. OFICIAL	X		2632730	27-12-2014	\$44.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Lozano	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ricaurte	NOMBRES Jenny Paola
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO 1110.563.666	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/>
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 20.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

ERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 22- noviembre -21
-------	---

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
---------------------------------------	----------------

**DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE NO  
ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

Señores  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**  
Entidad Contratante

**JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante de la **EMPRESA KOPEX CONSULTORIA LEGAL S.A.S** que cuenta con **NIT. 900.687.711-1**, declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarme incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la Ley para efectos de contratar con el mismo Estado.

Así mismo, en cumplimiento de lo definido en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, certifico que ni los socios ni la sociedad que represento se encuentran inhabilitados como consecuencia de lo establecido en dicha norma.

La anterior certificación se expide conforme a la normatividad vigente.

En constancia de lo anterior, se firma este documento a los veintidós (22) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



**JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**  
C.C.1.110.563.666  
R.L KOPEX CONSULTORIA S.A.S  
NIT. 900.687.711-1

**IBAL S.A E.S.P - OFICIAL**  
**SISTEMA INTEGRADO DE PROPONENTES IBAL - SIP**

REGISTRO COMO PERSONA JURIDICA      Fecha Registro : 2016-09-22 - Hora Registro : 14:31:26

**DATOS BÁSICOS**

<b>Tipo Id.</b>	<b>NIT</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Teléfono</b>
NIT	900687711	KOPEX CONSULTORIA SAS	3163120342
<b>Dpto</b>	<b>Mpio</b>	<b>Dirección de Notificación</b>	<b>Correo Electrónico</b>
TOLIMA	IBAGUÉ	CALLE 12 N 2-70 EDIFICIO EL MOLINO OFICINA 407	<a href="mailto:keyopex@gmail.com">keyopex@gmail.com</a>

**DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR**

<b>Detalle</b>	<b>Clasificación DIAN</b>
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION, ACTIVIDADES JURIDICAS, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN. 6910 - ACTIVIDADES JURÍDICAS. 8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
	<b>Actividades RUPS CC</b>
	93141800 - Empleo

**CLASIFICACION IBAL**

<b>Obras</b>	<b>Consul. e Interventoría</b>	<b>Prov. Bienes y Servicios</b>	<b>Serv. Profesionales y de Apoyo</b>
			SI

**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO**

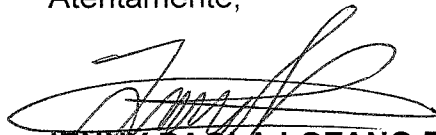
Ibagué, Tolima, noviembre 2021

Señores  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**  
Entidad Contratante

Respetados señores:

La suscrita, en calidad de representante legal de la misma, certifica que la empresa **KOPEX CONSULTORIA S.A.S.** identificada con **NIT.900.687.711-1**, acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**.

Atentamente,



**JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**  
C.C.1.110.563.666  
R.L KOPEX CONSULTORIA S.A.S  
NIT. 900.687.711-1



# **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO**

Ibagué, Tolima, 23 de noviembre del 2021

Doctora  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
Gerente  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
E.S.D

**ASUNTO:** Propuesta para celebrar Invitación 182 de 2021 que tiene por objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS- CCPET, EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL".

Respetada Doctora.

**JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**, identificada como aparece bajo mi firma, obrando en representación de **KOPEX CONSULTORIA S.A.S**, que cuenta con NIT. 900.687.711-1, me permito manifestarles que presento la propuesta jurídica, técnica y económica en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Manifiesto que acepto las condiciones de contratación propuestas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la Invitación No. 182 de 2021.

**SEGUNDO:** Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses que me impida contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**TERCERO:** Manifiesto que ejecutare el objeto contractual presupuestado por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$83.333.000) M/CTE, IVA incluido.

**CUARTO:** Manifiesto que pertenezco al Régimen Simple de Tributación y soy responsable del impuesto sobre las ventas.

**OBJETO DE LA PROPUESTA:** “CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS- CCPET, EN LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL”.

### **PROPUESTA JURÍDICA**

### **PROPUESTA TÉCNICA**

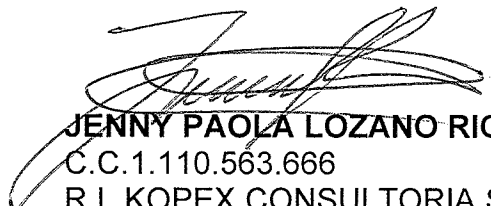
La asesoría que ofrezco mediante la Empresa que represento, la ejecutare en los siguientes términos de acuerdo con la invitación No. 182 de 2021:

1. Cumplir con el alcance del objeto y sus actividades mínimas a desarrollar, dentro de las que se incluye, el diagnostico, definición del objeto del gasto, identificación de los conceptos del ingreso, diseño de procesos y procedimientos, consolidación del nuevo plan de rubros presupuestales y asesoría profesional a funcionarios del grupo financiero de la Empresa, conforme lo definido en las características establecidas en el contrato.
2. Integrar los procedimientos y procesos que se generan del análisis conforme al SIG que la empresa tiene vigente.
3. Asesoría profesional al proceso financiero y demás áreas de la empresa que intervengan en el desarrollo de la implementación.
4. Apoyar en la integración del presupuesto vigencia 2022 con el catálogo objeto del presente contrato
5. Entregar informe final con todas las conclusiones documentadas, incluyendo el proyecto del presupuesto para la vigencia 2022 que se presentara a la junta directiva para su aprobación armonizando con los nuevo clasificados presupuestales en cumplimiento de la normatividad vigente.
6. Previo al acta de inicio, el contratista esta obligado a presentar un cronograma de trabajo con los respectivos entregables mensuales y su valoración porcentual, el cual deberá ser aprobado por el IBAL a través del supervisor del contrato. Si existiesen causas para la modificación del Programa de trabajo, el contratista se obliga a realizar dicha modificación en un plazo máximo de una (1) semana desde que el IBAL se lo comunique.
7. Realizar reuniones periódicas con el supervisor, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.

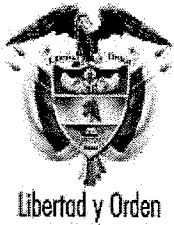
8. Organizar y poner a disposición del proyecto los recurso humanos y técnicos de calidad y cumplimiento en tiempo y costos.
9. Capacitar los funcionarios del IBAL que sean designados por el supervisor para garantizar la aplicabilidad de la integración del catalogo objeto del presente contrato. El tiempo de capacitación será acordado con el supervisor del contrato. En todo caso esto debe garantizar la aplicación y validación de la nueva adopción realizada, conforme al alcance del contrato.
10. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
11. A utilizar personal con suficiente capacidad, autoridad experiencia para todo lo relacionado con el objeto y cumplimiento del contrato. El prestador de servicios debe cumplir con el personal propuesto mínimo exigido por el IBAL S.A. ESO OFICIAL.
12. Se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
13. Las demás que correspondan para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

### PROPUESTA ECONÓMICA

El valor económico de la presente propuesta es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) M/CTE, IVA incluido.

  
**JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**  
C.C.1.110.563.666  
R.L KOPEX CONSULTORIA S.A.S  
NIT. 900.687.711-1

# **DOCUMENTOS DEL PERSONAL REQUERIDO**



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO LOZANO		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) RICAURTE		NOMBRES JENNY PAOLA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1110563666			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 08 MES 10 AÑO 1995 PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA MUNICIPIO IBAGUE			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CRA 4A N° 105-39 AGUAMARINA PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA MUNICIPIO IBAGUE TELÉFONO 3163120342 EMAIL jennyplozano9@gmail.com		

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

<b>EDUCACIÓN BÁSICA</b>										<b>TÍTULO OBTENIDO:</b> BACHILLER ACADEMICO CON ENFASIS EN MANEJO DEL DISCURSO		
<b>PRIMARIA</b>					<b>SECUNDARIA</b>					<b>MEDIA</b>		<b>FECHA DE GRADO</b>
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 11	AÑO 2012

**EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
**TC** (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),  
**ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),  
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN				No. DE TARJETA PROFESIONAL	
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	8	X		CONTADORA PUBLICA	09	2	0	1	7	238116-T
ES	2	X		ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO	12	2	0	1	9	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		✓							✓

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
<b>EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE</b>				
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL TOLIMA		PÚBLICA X	PRIVADA 	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="11"/> MES <input type="text" value="03"/> AÑO <input type="text" value="2.0.2.0"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE HACIENDA	DIRECCIÓN RENTAS E INGRESOS		
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>				
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA		PÚBLICA X	PRIVADA 	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="24"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2.0.1.8"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="07"/> MES <input type="text" value="02"/> AÑO <input type="text" value="2.0.2.0"/>	
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA	DEPENDENCIA SUBDIRECCION DE DESARROLLO AMBIENTAL	DIRECCIÓN INVERSIONES AMBIENTALES		
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>				
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL		PÚBLICA X	PRIVADA 	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO INGRESO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="25"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2.0.1.8"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="29"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2.0.1.8"/>	
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN FINANCIERA Y TESORERIA		
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>				
EMPRESA O ENTIDAD CPR ESTUDIO LEGAL		PÚBLICA 	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="27"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2.0.1.6"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="20"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2.0.1.8"/>	
CARGO O CONTRATO Auxiliar contable y administrativo	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

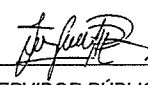
OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
<b>TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA</b>		

**5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ibagué, mayo 7 de 2020

  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

**6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.110.563.666**

**LOZANO RICAURTE**

APELLIDOS  
**JENNY PAOLA**

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

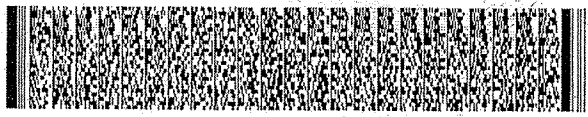
FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1995**  
**IBAGUE**  
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

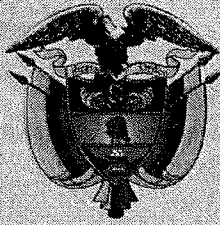
**1.68**      **A+**      **F**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**09-OCT-2013 IBAGUE**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2900100-00520314-F-1110563666-20131129      0036083758A 2      40813545



La República de Colombia  
y en su nombre la  
Institución Educativa  
**"Liceo Nacional"**  
Ibagué, Tolima

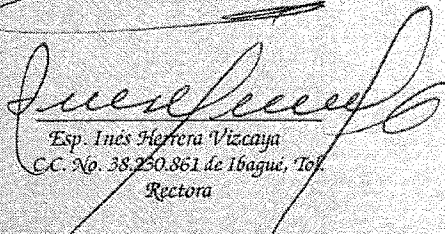
Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal, según Resoluciones  
No. 1529 del 20 de noviembre de 1998, 1202 del 1° de diciembre de 1999  
y 1360 del 19 de noviembre de 2002

Confiere a:  
**Jenny Paola Lozano Ricaurte**  
Identificada con T.I. No. 95100802970 de Ibagué

El Título de:  
**Bachiller Académico**  
con Énfasis en Manejo del Discurso

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel  
de Educación Media, según los Planes y Programas vigentes



  
Esp. Inés Herrera Vizcaya  
C.C. No. 38.250.861 de Ibagué, Tol.  
Rectora

Dado en Ibagué, Tolima a los 29 días del mes de noviembre de 2012

Acta General de Grado No. 046 del 29 de noviembre de 2012

Libro No. 03 Folios: del 59 al 64

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994  
y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República



PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N.º 1067 DE 1981 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Otorga el título de

*Contadora Pública*

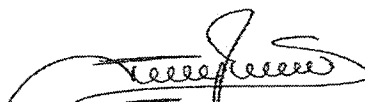
a

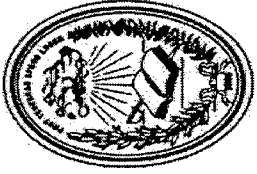
*Jenny Paola Lozano Ricaurte*

C.C 1.110.563.666

Quien cumplió a satisfacción los requisitos académicos  
y administrativos exigidos.

En constancia, le expide el presente diploma  
en la ciudad de Ibagué, a los 25 días del mes de Septiembre de 2017





# Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

## Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

**Jenny Paola Lozano Ricaurte**

C.C. 1.110.563.666 de Bogotá

cumplió los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le conferimos el título de

## Especialista en Derecho Tributario

le expedimos el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2019 Acto 019465 Folio 0840 Libro n.º 0024

Rector

M. Humberto  
Secretaría General

J. Lozano  
Decano

Director

Anotado: Registro n.º 084471 Folio 0080 Libro 08 DEER

Fecha: Bogotá, D.C., 01 de diciembre de 2019



# La Fundación Centro de Investigaciones y Estudios Fiscales CINEF

Personería Jurídica, Resolución 001213 de 2013  
en Convenio con SINEDIAN

Hace constar que

**Jenny Paola Lozano Ricaurte**

Con Cédula de Ciudadanía No.: 1110 563 666

Asistió al Diplomado en

**Gestión Tributaria y Aduanera**

En la ciudad de Ibagué, entre el 25 de Agosto y el 4 de Noviembre de 2017,  
con una duración de 110 horas.

En testimonio de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los 4 días del mes de Noviembre de 2017

DIRECTOR CINEF

PRESIDENTE NACIONAL SINEDIAN



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**

*Con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.563.666*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**ADMINISTRACION Y RECUPERACION DE LA CARTERA DE CREDITOS**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)*

Firmado Digitalmente por  
LORENA ALDANA PEDROZO  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO  
Subdirectora  
CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS  
REGIONAL SAN ANDRÉS

40886443 - 16/12/2016  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9539001341120CC1110563666C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JENNY PAOLA LOZANO RIACAURTE**

*Con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.563.666*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**CRM - LA ADMINISTRACION DE LA RELACION CON LOS CLIENTES**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Armenia, a los veintim (21) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
NESTOR JIMENEZ SERNA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

NESTOR JIMENEZ SERNA  
SUBDIRECTOR  
CENTRO AGROINDUSTRIAL  
REGIONAL QUINDIO

22461124 - 21/08/2014  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912000797501CC1110563666C.



Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JENNY PAOLA LOZANO RIACURTE**

*Con Cedula de Ciudadania No. 1.110.563.666*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

### **INGRESOS Y GASTOS PERSONALES**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Neiva, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
FERMIN BELTRAN BARRAGAN  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

FERMIN BELTRAN BARRAGAN  
SUBDIRECTOR  
CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS  
REGIONAL HUILA

21472286 - 07/07/2014  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 952700769071CC1110563666C.





Libertad y orden  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En cumplimiento de la Ley 119 de 1994*

*Hace constar que*

**JENNY PAOLA LOZANO RIACAURTE**

*Con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.563.666*

*Cursó y aprobó la acción de Formación*

**CONTABILIDAD EN LAS ORGANIZACIONES.**

*con una duración de 40 horas*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Pereira, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil catorce (2014)*

Firmado Digitalmente por  
EVELIO GIRALDO SAAVEDRA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Autenticidad del Documento  
Bogotá - Colombia

EVELIO GIRALDO SAAVEDRA  
SUBDIRECTOR  
CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO  
REGIONAL RISARALDA

21472184 - 15/07/2014  
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912100768075CC1110563666C.

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**




**238116-T**

**JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**  
C.C. 1110563666  
RES. INSCRIPCION 192 DEL 02/03/2018  
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

**244359**


  
**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**  
 DIRECTOR GENERAL

**262767**

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110563666 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 238116-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Agosto de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA  
GESTION**

<b>Contrato No.</b>	0299	<b>Fecha:</b>	03 DE MARZO DE 2020
<b>Entidad contratante:</b>	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
<b>Nit:</b>	800113672-7		
<b>Contratista:</b>	JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE		
<b>Identificación:</b>	C.C.: 1.110.563.666 DE IBAGUE		
<b>Razón social:</b>	N/A		
<b>Nit:</b>	N/A		
Entre los suscritos a saber: <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> , con NIT. <b>800113672-7</b> representado por <b>ANDRES OCTALIO LOZANO ACOSTA</b> , en calidad de Secretario (E) de la Secretaria de Hacienda, de conformidad con el Decreto N° 0234 del 03 de marzo 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 1585 del 8 de agosto de 2016, quien se denominará, <b>EL DEPARTAMENTO</b> , por una parte y por la otra, <b>JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE</b> , quien denominara <b>EL CONTRATISTA</b> y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
<b>CLÁUSULAS:</b>			
<b>1) Objeto:</b>	Contratar la prestación de servicios profesionales de un contador público para que apoye el desarrollo del proyecto de inversión "fortalecimiento de la inversión para resultados del desarrollo de la comunidad y el territorio con la gestión financiera y fiscal del Tolima" en la dirección financiera de rentas e ingresos de la secretaría de hacienda		
<b>2) Plazo:</b>	El contrato de prestación de servicios se realizará durante CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.		
<b>3) Lugar de ejecución:</b>	Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.		
<b>4) Obligaciones:</b>	Obligaciones del contratista: 1. Apoyar en la realización, recopilación y procesamiento de la información estadísticas relacionadas con la gestión tributaria Departamental; y establecer indicadores para la orientación de las acciones que requiera el Director de Rentas e ingresos. 2. Elaborar análisis del comportamiento de los recaudos y proyectar los informes que requiera el Director de Rentas para la Toma de decisiones. 3. hacer cruce de información de las declaraciones de impuesto al consumo, sobretasa y degüello de ganado o de sus registros con la información del Departamento y/o con la información contable. 4. Adelantar la revisión de declaraciones tributarias con el fin de detectar posibles errores que puedan generar menores impuestos a pagar al Departamento o saldos a favor de los contribuyentes; así mismo verificar los soportes de las mismas. 5. Apoyar en la actualización y registro de las bases de datos la información contenida en las Declaraciones de impuestos Departamentales. 6. Apoyar en la realización, recopilación y procesamiento de la información estadísticas relacionadas con la gestión tributaria Departamental.		




**Gobernación del Tolima**  
**NIT: 800.113.6727**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS**  
**JURIDICOS**  
**DIRECCION DE CONTRATACION**



	<p>7. Apoyar la realización y presentación de informes según las necesidades que requiera el Área de análisis tributario y fiscalización</p> <p>8. Apoyar las visitas de control a las contribuyentes adelantadas por el profesional del área de fiscalización.</p> <p>9. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.</p> <p>10. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor.</p> <p>11. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.</p> <p>12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>(Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.2.9 del estudio previo)</p>								
<b>5) Valor:</b>	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (21.600.000) M/CTE.								
<b>6) Forma de pago:</b>	El Departamento pagará al contratista seis (06) pagos en periodos de treinta (30) días calendario. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. <b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. <b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.								
<b>7) Imputación Presupuestal</b>	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No.03-3-5116-8020, Concepto: "Fortalecimiento de la inversión para resultados del desarrollo de la comunidad y el territorio con la gestión financiera y fiscal del Tolima" BPIN 2017 - 004730026, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 248, expedido por la dirección financiera de presupuesto.								
<b>8) Cuenta bancaria:</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Ahorros</b></td> <td style="text-align: center;"><b>X</b></td> <td><b>Corriente</b></td> <td></td> <td><b>N°</b></td> <td><b>06888285642</b></td> <td><b>Banco:</b></td> <td><b>Bancolombia</b></td> </tr> </table>	<b>Ahorros</b>	<b>X</b>	<b>Corriente</b>		<b>N°</b>	<b>06888285642</b>	<b>Banco:</b>	<b>Bancolombia</b>
<b>Ahorros</b>	<b>X</b>	<b>Corriente</b>		<b>N°</b>	<b>06888285642</b>	<b>Banco:</b>	<b>Bancolombia</b>		
<b>9) Supervisor:</b>	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por <b>ANDRES OCTALIO LOZANO ACOSTA</b> , Director de Rentas e Ingresos, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: <b>1.</b> La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. <b>2.</b> Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. <b>3.</b> Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. <b>4.</b> Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. <b>5.</b> Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. <b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.								

<b>10) Cláusulas excepcionales:</b>	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
<b>11) Causales de Terminación:</b>	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
<b>12) Multas:</b>	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. <b>PARAGRAFO.</b> La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
<b>13) Cláusula penal:</b>	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
<b>14) Documentos integrantes del contrato:</b>	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
<b>15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</b>	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
<b>16) Declaraciones:</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
<b>17) Notificaciones:</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: <a href="mailto:dcontratos@outlook.com">dcontratos@outlook.com</a> , ii) Al Contratista, en el correo electrónico <a href="mailto:jennyplozano@gmail.com">jennyplozano@gmail.com</a>
<b>Elaboró:</b> Carolina Canal - Abogada Dirección de Contratación	
<b>Revisó:</b> Ximena del Pilar Pérez Henao – Directora de Contratación	

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		<b>Código: FOR-CB-002</b>
			<b>Versión: 02</b>
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Pág. 1 de 2</b>
	<b>ACTA DE INICIO</b>		<b>Vigente desde: 04/08/2014</b>

<b>Fecha:</b>	<b>11</b>	<b>de</b>	<b>MARZO</b>	<b>de</b>	<b>2020</b>
---------------	-----------	-----------	--------------	-----------	-------------

<b>GRADO DE RESPONSABILIDAD</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida</li> </ul>

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO</b>
---

<b>CONTRATO</b>	<b>X</b>	<b>CONVENIO</b>	
<b>Número:</b>	0299	<b>De</b>	03/03/2020

**Objeto del contrato:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA QUE APOYE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA RESULTADOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.


<b>Contratista</b>	<b>JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE</b>
<b>NIT/CC</b>	<b>1.110.563.666</b>
<b>Valor del contrato:</b>	<b>VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS (\$21.600.000) MCTE</b>
<b>Plazo de ejecución:</b>	<b>180 DIAS</b>
<b>CDP:</b>	<b>248 del 27 de Enero de 2020</b>
<b>RP:</b>	<b>953 del 06 de Marzo de 2020</b>
<b>Fecha legalización:</b>	<b>11 de Marzo de 2020</b>
<b>Finalización del contrato:</b>	<b>06 de Septiembre de 2020</b>

<b>CONSIDERANDO:</b>
----------------------

- Que entre el Departamento del Tolima y JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE se celebró el Contrato No. 0299 de 2020, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA QUE APOYE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA RESULTADOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. por un valor de \$ 21.600.000 y un plazo de 180 días calendario.

*Handwritten signature*



	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION</b>		<b>Código: FOR-CB-002</b>
			<b>Versión: 02</b>
	<b>MACROPROCESO:</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Pág. 2 de 2</b>
	<b>ACTA DE INICIO</b>		<b>Vigente desde: 04/08/2014</b>


- Que el Registro Presupuestal fue expedido el 06 de Marzo de 2020, el contrato fue elaborado por las partes el 03 de Marzo de 2020, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Que, de acuerdo con la cláusula **SEGUNDA** del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el supervisor

**ACUERDAN:**

De conformidad con lo establecido en la cláusula **NOVENA** del contrato, se ha designado como supervisor(a) a **ANDRES OCTALIO LOZANO ACOSTA**, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del contratista.

Fijar como fecha de inicio del Contrato No. 0299, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA QUE APOYE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA RESULTADOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA", el día 11 de Marzo de 2020; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 06 de Septiembre de 2020.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

Firma   
 Nombre: **JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE  
CONTRATISTA**

Firma   
 Nombre: **ANDRES OCTALIO LOZANO ACOSTA  
SUPERVISOR DEL CONTRATO**



EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE GESTION CONTRACTUAL  
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
"CORTOLIMA" NIT: 890704536-7



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

Página: 1 de 2

CERTIFICA

Que **LOZANO RICAURTE JENNY PAOLA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. **1110563666**, celebro y ejecuto con la Corporacion Autonoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", los contratos que a continuacion se describen:

CONTRATO de PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES  
NUMERO 60 del miércoles, 24 enero, 2018  
VALOR 18,000,000.00 PLAZO (Dias): 180

FECHA INICIO miércoles, 24 enero, 2018

FECHA FINALIZACION lunes, 23 julio, 2018

FECHA LIQUIDACION domingo, 21 octubre, 2018 No Liquidado

OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADORA PÚBLICA, QUE APOYE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O FINANCIERAS Y CONTABLES, DE LOS CONVENIOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL.

CONTRATO de PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES  
NUMERO 268 del viernes, 10 agosto, 2018  
VALOR 22,050,000.00 PLAZO (Dias): 210

FECHA INICIO viernes, 10 agosto, 2018

FECHA FINALIZACION sábado, 9 marzo, 2019

FECHA LIQUIDACION viernes, 7 junio, 2019 No Liquidado

OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADORA PÚBLICA, QUE APOYE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O FINANCIERAS Y CONTABLES, DE LOS CONVENIOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL DE CORTOLIMA.

SEDE CENTRAL  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -  
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378  
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co) - Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

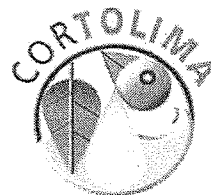
Dirección Territorial Sur:  
Extensión: 401  
Telefax.: (8) 2462779  
C.C. Kalaroma Cra. 8 No.  
7 - 24/28 Ofi. 301-303,  
Chaparral

Dirección Territorial Norte:  
Extensión 400  
Calle 2a Sur No 6-81  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:  
Extensión 403  
Telefax: (8) 2456876  
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,  
Melgar

Dirección Territorial  
Surorientada:  
Extensión 402  
Telefax.: (8) 2281204  
Cra. 9 No. 8 - 120,  
Purificación

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE GESTION CONTRACTUAL  
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
"CORTOLIMA" NIT: 890704536-7



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

Página: 2 de 2

**CERTIFICA**

CONTRATO de PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES  
NUMERO 307 del lunes, 6 mayo, 2019  
VALOR 29,700,000.00 PLAZO (Dias): 270  
FECHA INICIO miércoles, 8 mayo, 2019  
FECHA FINALIZACION viernes, 7 febrero, 2020  
FECHA LIQUIDACION jueves, 7 mayo, 2020 No Liquidado  
OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA  
INDEPENDIENTE, LIBRE, AUTÓNOMA Y SIN SUBORDINACIÓN ALGUNA,  
COMO CONTADORA PUBLICA PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO  
FINANCIEROS, CONTABLE Y ADMINISTRATIVO DE LOS PROYECTOS DE  
LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL

La presente certificación se expide en la ciudad de Ibagué a solicitud de **El interesado**

A fecha: **martes, 28 abril, 2020**

  
**MARTHA ROSALBA RICAURTE GUARNIZO**  
Profesional Especializado de Gestion Contractual

Reviso: Martha Rosalba Ricaurte Guarnizo

SEDE CENTRAL  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 -  
2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378  
Línea Nacional: 01800095666 desde el resto del País  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co) - Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:  
Extensión: 401  
Telefax: (8) 2462779  
C.C. Kalarama Cra. 8 No.  
7 - 24/28 Ofi. 301-303,  
Chaparral

Dirección Territorial Norte:  
Extensión 400  
Calle 2ª Sur No 6-81  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde  
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:  
Extensión 403  
Telefax: (8) 2456876  
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,  
Mejgar

Dirección Territorial  
Suroriente:  
Extensión 402  
Telefax: (8) 2281204  
Cra. 9 No. 8 - 120,  
Purificación



GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO DE LA EMPRESA DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA  
EDAT S.A E.S.P OFICIAL**

**CERTIFICA**

Que la Señora **JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**, identificada con c.c. número **1.110.536.666**, prestó sus servicios como contratista de esta entidad, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios:

**Contrato N°: 043 DEL 25 DE ENERO DE 2018.**

**Objeto:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN AUXILIAR CONTABLE PARA APOYAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE LA CONTABILIDAD GENERAL Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P OFICIAL COMO GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL TOLIMA PAP-PDA.

**Fecha de Inicio:** 25 DE ENERO DE 2018.

**Plazo Inicial:** 04 MESES

**Valor Inicial:** \$12.500.000

**Fecha de Terminación:** 23 DE JUNIO DE 2018

**Contrato N°: 101 DEL 19 DE JULIO DE 2018.**

**Objeto:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA PARA APOYAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE LA CONTABILIDAD GENERAL Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P OFICIAL COMO GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEL TOLIMA PAP-PDA.

**Fecha de Inicio:** 19 DE JULIO DE 2018

**Plazo Inicial:** 164 DIAS

**Valor Inicial:** \$13.666.666

**Fecha de Terminación:** 29 DE DICIEMBRE DE 2018

---

**SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 1327 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima



GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA

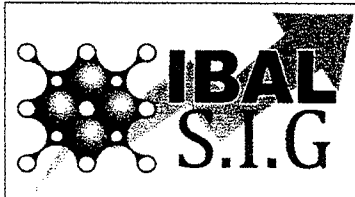


**ACLARATORIA:** Los contratos de prestación de servicios anteriormente mencionados, no generaron relación laboral alguna entre la EDAT S.A. E.S.P OFICIAL y el contratista en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en ellos.

Se expide certificación a solicitud de la Señora **JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**, dada en la ciudad de Ibagué a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de (2019).

*Ivan Andrés Hernández Cabezas*  
**IVAN ANDRÉS HERNÁNDEZ CABEZAS**  
Secretario General y Jurídico.

Proyecto: Dícenid Hernández Villarreal- Aux. Activa, Secretaria General y Jurídica  
Archivo: C:\Documentos\Certificaciones  
GD-FO-04  
VERSIÓN: 00



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 12

CONTRATO No. 022 FECHA: 2.1 MAY 2020

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INVITACIÓN No. 026-2020

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6  
DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola MUNICIPIO: Ibagué - Tolima  
TELÉFONO: 2756000 Ext. 138 - 139 COREO ELECTRÓNICO: sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL: JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE  
C.C. No. 1.110.563.666 de Ibagué (Tolima) NIT: 1.110.563.666-0  
DIRECCIÓN: Carrera 4 A N° 105-39 Urbanización Aguamarina  
CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 3163120342  
EMAIL: Jennyplozano9@gmail.com

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SENIOR 1 (PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA ESPECIALIZADO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL GRUPO GESTION FINANICERA DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.  
VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$48.190.000,00) M/CTE  
PLAZO: DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento  
SUPERVISOR: Profesional Especializado III Gestión Financiera

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha. 20200334 del 22/04/20 VALOR CDP: \$ 48.190.000,00  
RUBRO  
PRESUPUESTAL: 22010115: Honorarios Profesionales Administrativos

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388.302 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0015 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16063 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la Doctora JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.563.666 de Ibagué (Tolima), quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- Que la entidad ha tenido un crecimiento representativo frente a su volumen de información financiera y reportes ante los entes de control durante los últimos años, lo que implica un mayor control en sus obligaciones tributarias las cuales deben estar ajustadas de

B



**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 2 de 12**


**CONTRATO No.** .....

022

**FECHA:**

21 MAY 2020

acuerdo a la nueva normatividad, tanto tributaria y contable bajo el nuevo marco normativo de la Contaduría General de la Nación, resolución 414 y normas presupuestales conforme al Decreto 115 de 1996, así mismo considerando que nos vamos a enfrentar a un nuevo modelo de clasificaciones presupuestales, que son de obligatorio cumplimiento y demás procesos que se generen frente a la implementación en materia tributaria, fiscal y en general de Hacienda Pública que el Gobierno Nacional impulse en el Congreso de la República. **2.-** Que por lo anterior, resulta indispensable que el grupo de gestión financiera del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, pueda contar con el acompañamiento por parte de un profesional en contabilidad pública especializado en temas tributarios y fiscales, para que preste sus servicios profesionales al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL con el fin de que preste asesoría frente al cumplimiento por parte de la entidad de las obligaciones y requisitos en la liquidación de los impuestos tanto de orden Nacional y/o Territorial, como también que ofrezca asesoría y apoyo especializado frente a la búsqueda de alternativas para obtener beneficios tributarios en las diferentes declaraciones tributarias que la empresa tiene que dar cumplimiento por orden legal ante las autoridades tributarias. De igual manera se hace necesario apoyar en la asesoría y acompañamiento en las respuestas frente a los requerimientos de orden tributario que pueda recibir y deba atender IBAL S.A. E.S.P. por parte de las autoridades tributarias y los entes de control, en esta medida con la contratación del profesional especializado la Empresa generaría herramientas para que sus oficinas de apoyo como lo son el grupo financiero cuente con trámites, prácticas e información contable que estén ajustados y/o modificados de forma plena a los cambios dispuestos por las normas reseñadas anteriormente, y por consiguiente mitigar riesgos que por desconocimiento o falta de previsión en la aplicación de reformas normativas, se incurran en sanciones. **3.-** Que adicionalmente corresponde a la oficina de gestión financiera del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL llevar y conducir de manera oportuna y confiable a una correcta planeación, ejecución, registro y control de los recursos financieros de la empresa, procurando la asignación de los mismos a todos los procesos para el logro de su objeto misional. **4.-** Que por lo tanto de acuerdo a la estructura de la planta de personal, hacen parte de la oficina de gestión financiera personal de nivel técnico y profesional universitario que apenas alcanza para realizar las funciones asignadas, propias de su cargo y cubrir aquellas actividades prioritarias que llegan a diario a la empresa, razón por la cual se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación por prestación de servicios profesionales de un contador público especializado, toda vez que resulta de suma importancia apoyo técnico especializado en temas contables, fiscales y en general de hacienda pública para salvaguardar los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, debido al gran volumen de trabajo que se concentra en el proceso de gestión financiera del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **5.-** Que por esta razón la empresa requiere el servicio de un contador público especializado con amplia experiencia en el sector público, para que brinde apoyo al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL ante las diferentes situaciones que se puedan presentar


	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> 022	<b>FECHA:</b> 2.1 MAY 2020
-------------------------	----------------------------

en términos de hacienda pública y contabilidad pública. 6.- Que además será obligación del contador especializado apoyar a la empresa en temas relacionados con hacienda pública, contabilidad pública, régimen tributario de empresas de servicios públicos, presupuesto público y demás actividades inherentes al proceso de gestión financiera que se le asigne, velando por la armonización de los diferentes esquemas de información financiera como son sistema contable, presupuestal, tarifario y tributario con el fin de generar herramientas gerenciales para la toma de decisiones. 7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." 8.- Que se expidió certificado de disponibilidad presupuestal N° 20200334 del 22 de abril de 2020, por valor de \$48.190.000, para cubrir la presente erogación. 9.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la Doctora **YENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**, dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta. 10.- Que la Secretaria General designó de conformidad con la resolución N° 116 del 05 de marzo de 2020, el comité evaluador para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SENIOR 1 (PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA ESPECIALIZADO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL GRUPO GESTION FINANICERA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**. 11.- Que luego de revisada la propuesta presentada por la Doctora **YENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**, el comité evaluador suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto elaborar minuta para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SENIOR 1 (PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA ESPECIALIZADO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL GRUPO GESTION FINANICERA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, con la Doctora **YENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.563.666 de Ibagué (Tolima), por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$48.190.000,00) M/CTE**. 12.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SENIOR 1 (PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA ESPECIALIZADO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL GRUPO GESTION FINANICERA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.




	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 4 de 12

<b>CONTRATO No.:</b> 022	<b>FECHA:</b> 21 MAY 2020
--------------------------	---------------------------

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SENIOR 1 (PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA ESPECIALIZADO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL GRUPO GESTIÓN FINANICERA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$48.190.000,00) M/CTE.**

**CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante nueve pagos parciales mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$4.819.000,00) M/CTE**, y un acta final por el mismo valor, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y presentación de la cuenta de cobro.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí

B

A



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 5 de 12</b>

<b>CONTRATO NO.:</b> 022	<b>FECHA:</b> 21 MAY 2020
--------------------------	---------------------------

descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.


**CLÁUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA:** El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y terminación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así: **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 6 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> ----- 022	<b>FECHA:</b> 21 MAY 2020
----------------------------------	---------------------------


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.-** Prestar apoyo profesional especializado relacionado con temas de hacienda pública, contabilidad


22

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 7 de 12</b>

<b>CONTRATO No.:</b> 022	<b>FECHA:</b> 2.1 MAY 2020
--------------------------	----------------------------

pública, régimen tributario de empresas de servicios públicos, presupuesto público al proceso de gestión financiera que se le asigne. **2.-** Prestar apoyo profesional especializado velando por la armonización de los diferentes esquemas de información financiera como son sistema contable, presupuestal, tarifario y tributario. **3.-** Presentar informes mensuales, en los que debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes; este informe debe presentarse de acuerdo al formato para dicho fin. **4.-** Apoyar en la asesoría y acompañamiento en las respuestas frente a los requerimientos de orden tributario que pueda recibir y deba atender IBAL S.A. E.S.P. por parte de las autoridades tributarias y los entes de control. **5.-** Diseñar herramientas para que el grupo financiero cuente con trámites, prácticas e información contable que estén ajustados a los cambios que surjan en materia contable, presupuestal y tributario, con el fin de mitigar los riesgos que se puedan presentar por desconocimiento o falta de previsión en la aplicación de reformas normativas. **OBLIGACIONES GENERALES:** Durante la ejecución del objeto contractual, el profesional se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales: **1.-** Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **2.-** Cumplir con cada uno de los registros del Sistema Integrado de Gestión. **3.-** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **4.-** El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **5.-** Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato. **6.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. **7.-** El profesional deberá contar con los equipos de cómputo y tecnológicos necesario para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales. **8.-** El profesional se compromete a garantizar que todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. **9.-** El profesional se obliga a actuar con ética profesional en los procesos en los cuales defienda los intereses del IBAL y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del contrato. **10.-** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS,



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 8 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> ----- 022	<b>FECHA:</b> 21 MAY 2020
----------------------------------	---------------------------


aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **11.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **12.-** Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el uso de logos y distintivos de la Empresa, el contratista deberá contar con la autorización previa de los supervisores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

79

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> ----- 022	<b>FECHA:</b> 21 MAY 2020
-------------------------------------	---------------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.


**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> 022	<b>FECHA:</b> 2.1 MAY 2020
----------------------------	----------------------------

pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

<b>Cuantía del Contrato</b>	<b>Valor de la Multa a establecer</b>
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los



	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 11 de 12</b>

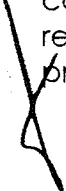
<b>CONTRATO No.</b> ---	022	<b>FECHA:</b> 21 MAY 2020
-------------------------	-----	---------------------------


documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f).** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: Artículo 57, Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales , no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.




	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 12 de 12</b>

<b>CONTRATO No.</b> 022	<b>FECHA:</b> 21 MAY 2020
----------------------------	------------------------------

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la disponibilidad y el registro presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista, anexos al presente. **c)** Las actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato. **e)** Las adiciones en valor y plazo que se suscriban por las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el contrato.

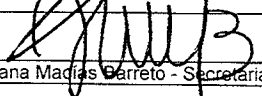

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 21 MAY 2020

**JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ**  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

**YENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**  
C.C. No. 1.110.563.666 de Ibagué  
CONTRATISTA

 Vo Bo: Juliana Macías Barreto - Secretaria General	 Proyectó: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario
---	---





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 182965796



WEB  
09:53:52  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110563666:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de noviembre de 2021, a las 09:57:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1110563666
Código de Verificación	1110563666211123095715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:37 AM horas del 23/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1110563666

Apellidos y Nombres: **LOZANO RICAURTE JENNY PAOLA**

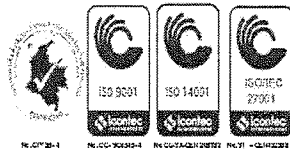
### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/11/2021 10:09:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1110563666** y Nombre: **JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27418164** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia  
 Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
 Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
 Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**Carta de Compromiso Invitación 182 de 2021**

Por medio de la presente, yo JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.563.666 de Ibagué, portadora de la matrícula profesional No. 238116-T de la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Contadora, me comprometo con una disponibilidad total para la ejecución del contrato que resulte de la Invitación No. 182 de 2021 que tiene por objeto **“CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS- CCPET, EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL”** que sería ejecutada por **KOPEX CONSULTORIA LEGAL S.A.S.**

Cordialmente,



**JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**  
C.C.1.110.563.666 de Ibagué  
T.P 238116 de la Junta Central de Contadores

 El servicio público es de todos Función Pública	<b>FORMATO ÚNICO</b> <b>HOJA DE VIDA</b> Persona Natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)	ENTIDAD RECEPTORA <input type="text"/>

### 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SAAVEDRA		SEGUNDO APELLIDO ( O DE CASADA ) MEDINA		NOMBRES EDWIN FERNANDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1110558160			SEXO F <input type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO 1110558160 D.M 38					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 18 MES 04 AÑO 1995			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 69 No. 6-45 Sur Conjunto Santa Fe de Varsovia		
PAÍS Colombia			PAÍS Colombia		DEPTO Tolima
DEPTO Tolima			MUNICIPIO IBAGUÉ		TELÉFONO 3015224391
MUNICIPIO IBAGUÉ			EMAIL edwinsaavedra-15@outlook.com		

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

### 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO				
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2019

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:  
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),  
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),  
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	03	2018	306.502
ES	4	X		ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2019	306.502

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

### 3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARMERO GUAYABAL	X		Colombia	Tolima	ARMERO	espag@armeroguayabal-tolima.gov.co
TELÉFONOS 2530 467		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2021		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2021		
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURÍDICO 001 del 01 de enero de 2021		DEPENDENCIA Gerencia - Contratación		DIRECCIÓN Carrera 6 con calle 4 Esquina Armero Guayabal - To		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARMERO GUAYABAL	X		Colombia	Tolima	ARMERO	espag@armeroguayabal-tolima.gov.co
TELÉFONOS 2530 467		FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 02 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2021		
CARGO O CONTRATO ASESOR JURÍDICO 010 del 10 de febrero de 2020		DEPENDENCIA Gerencia - Contratación		DIRECCIÓN Carrera 6 con calle 4 Esquina Armero Guayabal - To		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CPR ESTUDIO LEGAL S.A.S.		X				

				caprojas9@hotmail.com	
TELÉFONOS 2631316	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2020			FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO Abogado Asesor	DEPENDENCIA Derecho		DIRECCIÓN Oficina 507 del CC Combeima		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Concejo Municipal de Chaparral Tolima		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co		
TELÉFONOS 2460362	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 03 AÑO 2019			FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 05 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Servicios 005 de 2019	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Carrera 9 Calle 9 Esquina Chaparral Tolima		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Concejo Municipal de Chaparral Tolima		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co		
TELÉFONOS 2460362	FECHA DE INGRESO DÍA 17 MES 01 AÑO 2019			FECHA DE RETIRO DÍA 17 MES 02 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Servicios 001 de 2019	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Carrera 9 Calle 9 Esquina Chaparral Tolima		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@indeportestolima.com		
TELÉFONOS 2621620	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 01 AÑO 2019			FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Servicios 041 del 15 de enero de 2019	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Calle 18 No. 7 - 30 Barrio Interlaken		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INDEPORTES TOLIMA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 2621620	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 01 AÑO 2019			FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO ASESOR JURIDICO EXTERNO 041 DEL 15 DE ENERO DE 2019	DEPENDENCIA CONTRATACION		DIRECCIÓN CALLE 18#7-30 INTERLAKEN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Concejo Municipal de Chaparral Tolima		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co		
TELÉFONOS 2460362	FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 11 AÑO 2018			FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO Servicios 006 de 2018	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Carrera 9 Calle 9 Esquina Chaparral Tolima		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Concejo Municipal de Chaparral Tolima		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co		
TELÉFONOS 2460362	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 10 AÑO 2018			FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 11 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO Servicios 004 de 2018	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Carrera 9 Calle 9 Chaparral Tolima		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD Indeportes tolma		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 2621620	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2018			FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 11 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ASESOR JURIDICO EXTERNO 577 DEL 1 DE AGOSTO DE 2019	DEPENDENCIA PLANEACION		DIRECCIÓN calle 18 #7-30 interlaken		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@indeportestolima.com		
TELÉFONOS 2621620	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2018			FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018	

<b>CARGO O CONTRATO</b> Servicios 577 del 01 de agosto de 2018	<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN</b> Calle 18 No. 7-30 Barrio Interlaken	
<b>EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR</b>			
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> CPR ESTUDIO LEGAL S.A.S.	<b>PÚBLICA</b>	<b>PRIVADA</b> X	<b>PAÍS</b>
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> caprojas9@hotmail.com	
<b>TELÉFONOS</b> 2631316	<b>FECHA DE INGRESO</b> DÍA 01 MES 04 AÑO 2018		<b>FECHA DE RETIRO</b> DÍA 30 MES 09 AÑO 2018
<b>CARGO O CONTRATO</b> Abogado Asesor	<b>DEPENDENCIA</b> Derecho	<b>DIRECCIÓN</b> Oficina 507 del CC Combeima	

**4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

**5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.558.160

AAVEDRA MEDINA

APELLIDOS

EDWIN FERNANDO

NOMBRES

Edwin F Saavedra

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1995

IBAGUE  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.88

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

19-ABR-2013 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

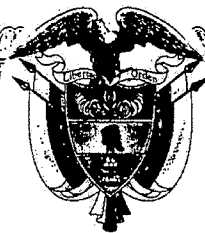
*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2900100-00458372-M-1110558160-20130820

0034469492A 3

40334278



La República de Colombia  
 y en su nombre la  
**Institución Educativa**  
**" San Miguel "**  
 Payandé - Tolima

Aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental  
 según Resolución No. 1537 del 30 de Octubre de 2009,

Confiere A:

**Edwin Fernando Saavedra Medina**


Identificado (a) con Documento N°. 95041826402

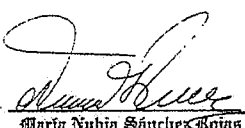
El Título de:

**Bachiller Académico**

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de  
 Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.



  
 Esp. Enrique Brada Arrieta  
 C.C. 14.238.370 de Ibagué, Tolima  
 Rector

  
 María Nubia Sánchez Rojas  
 C.C. N°. 28.984.484 Villahermosa, Tolima  
 Auxiliar Administrativa

Acta General de Graduación No. 01 del 9 de Diciembre de 2011

Folio No. 07

Hecho en Payandé Tolima, a los 9 días del mes de Diciembre de 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Decreto Jurídico, Resolución 1079 del 20 de Septiembre de 1999 del Ministerio de Educación Nacional  
Resolución No. 100 del 7 de febrero de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 003 del 27 de julio de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

**Acta Individual de Graduación No. 12-1116-2018**

PROGRAMA : DERECHO  
CODIGO SNIES: 8895  
FECHA GRADO: 23 DE MARZO DE 2018  
LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE IBAGUÉ

En atención a que EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA con Cédula de Ciudadanía No 1.110.558.160 de Ibagué cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de: ABOGADO

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede IBAGUÉ, mediante acta No 002 en sesión del día 09 de febrero de 2018.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Sede, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL  
Director(a) de sede: CARMEN PATRICIA IZQUIERDO HERNANDEZ  
Decano(a) facultad: PAOLA ANDREA CARDONA BUENDIA  
Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de IBAGUÉ el día 23 DE MARZO DE 2018

*Gloria Patricia Rave T*

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS  
Secretario(a) General



Comprometidos con el desarrollo regional

Personería Jurídica Resolución No. 1867 de 1981  
Ministerio de Educación Nacional  
República de Colombia

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Programa de Especialización en Derecho Administrativo**

**Acta Individual de Grado No. 486**

En la ciudad de Ibagué, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2019, la Universidad de Ibagué confirió el título de

**Especialista en Derecho Administrativo**

**A**

**Edwin Fernando Saavedra Medina**  
C.C. 1.110.558.160

Quien culminó satisfactoriamente las asignaturas y créditos previstos en el plan de estudios y demás requisitos curriculares, académicos y administrativos, definidos en el programa de Especialización en Derecho Administrativo - código SNIES 20202.

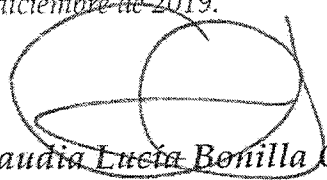
El graduado recibió el diploma correspondiente, con registro No. 3119.

Esta acta se encuentra contenida en el acta general de grado firmada por:

Rector **César Vallejo Mejía**

Secretaria General **Claudia Lucía Bonilla Corredor**

Es fiel transcripción del Acta No. 486, en lo pertinente. Expedida en Ibagué, a los seis días del mes de diciembre de 2019.

  
**Claudia Lucía Bonilla Corredor**  
Secretaria General

70

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

  
Consejo Superior de la Judicatura

  
200-2206

<small>NOMBRES</small> <b>EDWIN FERNANDO</b>	<small>PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA ABOGATURA</small> <b>EDGAR CARLOS SANABRIA MELO</b>	
<small>APELLIDOS</small> <b>SAAVEDRA MEDINA</b>	<small>FECHA DE GRADO</small> <b>23/03/2018</b>	<small>CONSEJO SECCIONAL</small> <b>TOLIMA</b>
<small>UNIVERSIDAD</small> <b>COOP. DE COL IBAGUE</b>	<small>FECHA DE EFECTUACION</small> <b>12/04/2018</b>	<small>TARJETA N°</small> <b>306502</b>
<small>CEGULA</small> <b>1110558160</b>		



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 562222

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1110558160.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	306502	12/04/2018	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **noviembre** de **2021**.

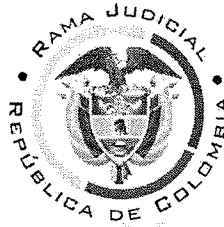
**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
**Directora**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 789661

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1110558160** y la tarjeta de abogado (a) No. **306502**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
Tarjeta Reservista Segundo Clase

NÚMERO 1110558160  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SAAVEDRA MEDINA  
EDWIN FERNANDO  
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:




1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2024	2036	2048

PROFESIÓN BACHILLER  
FECHA DE EXP. 08 ENE 2014



COTE DE DISTRITO



  <p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</p> <p><b>Soluciones</b> que transforman</p>	<p>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT: 800.113.672-7 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA" NIT: 809.005.065-6</p>	 <p>INDEPORTES TOLIMA</p>
--	---	--

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"

CERTIFICA QUE:

EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA, identificada con cedula de Ciudadanía N° 1.110.558.160 de Ibagué, ha suscrito contratos de prestación de servicios con el Instituto, relacionados de la siguiente manera:

**AÑO: 2018**

**N° DE CONTRATO:** 577 del 01 de Agosto del 2018.

**DURACIÓN:** Cuatro (4) meses.

**OBJETO:** Contratar la prestación de servicios profesionales como abogado para que apoye el área de planeación en los procesos de liquidación de contratos y convenios suscritos por el instituto departamental de deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA".

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Doce millones de pesos M/CTE. (\$12.000.000).

**FECHA INICIO:** 01 de Agosto del 2018.

**FECHA TERMINACIÓN:** 30 de Diciembre del 2018.

**AÑO: 2019**

**N° DE CONTRATO:** 041 del 15 de Enero del 2019.

**DURACIÓN:** Once (11) meses.

**OBJETO:** Contratar la prestación de servicios profesionales como abogado para que apoye el área de contratación del instituto departamental de deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA".

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Cincuenta y cinco millones de pesos M/CTE. (\$55.000.000).

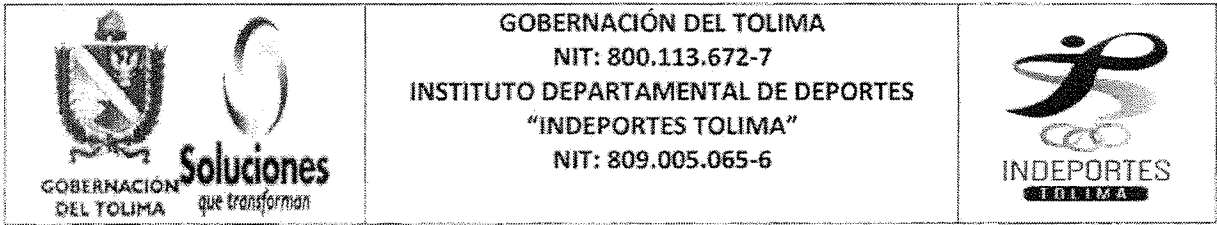
**FECHA INICIO:** 15 de Enero del 2019.

**FECHA TERMINACIÓN:** 14 de Diciembre del 2019.

***Soluciones que transforman al Tolima***

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

www.indeportestolima.com



La presente certificación se expide el día 11 de Septiembre de 2019, a solicitud del interesado.

  
**FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ**  
Directora Administrativa y Financiera

Elabora: Angélica Quintero

***Soluciones que transforman al Tolima***

Calle 18 No. 7 – 30 B/Interlaken –tel: 2621620 – FAX: 2620978 Ibagué Tolima

[www.indeportestolima.com](http://www.indeportestolima.com)



Departamento Del Tolima  
Municipio De Chaparral

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL,  
TOLIMA**

**CERTIFICA QUE:**

**EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.558.160 de Ibagué, Tolima, portador de la Tarjeta Profesional No. 306.502 del C.S. de la J., ha suscrito y ejecutado en debida forma y a satisfacción de la Corporación contratante, los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales, a saber:

<b>CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 004 del 18 de octubre de 2018	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO PARA FORTALECER JURÍDICA E INSTITUCIONALMENTE A LA CORPORACIÓN EN LA ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN PROCESOS Y ASUNTOS JUDICIALES Y EL APOYO EN LAS ETAPAS PREVIAS, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA".	1 mes
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006 del 19 de noviembre de 2018	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO PARA FORTALECER JURÍDICA E INSTITUCIONALMENTE A LA CORPORACIÓN EN LA ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN PROCESOS Y ASUNTOS JUDICIALES Y EL APOYO EN LAS ETAPAS PREVIAS, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA".	1 mes





*Departamento Del Tolima  
Municipio De Chaparral*

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 del 17 de enero de 2019

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO PARA FORTALECER JURÍDICA E INSTITUCIONALMENTE A LA CORPORACIÓN EN LA ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN PROCESOS Y ASUNTOS JUDICIALES Y EL APOYO EN LAS ETAPAS PREVIAS, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA".**

1 mes

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 005 del 28 de marzo de 2019

**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO PARA FORTALECER JURÍDICA E INSTITUCIONALMENTE A LA CORPORACIÓN EN LA ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EN PROCESOS Y ASUNTOS JUDICIALES Y EL APOYO EN LAS ETAPAS PREVIAS, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA".**

2 meses

Se suscribe dirigido a quien interese, a los veinte (20) días de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**MARIA ELENA ESPINOSA PENAGOS**  
Secretaria del H. Concejo Municipal de Chaparral, Tolima





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 182995159



WEB  
13:01:59  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110558160:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de noviembre de 2021, a las 13:00:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1110558160
Código de Verificación	111055816021123130041

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:57:16 PM horas del 23/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1110558160

Apellidos y Nombres: **SAAVEDRA MEDINA EDWIN FERNANDO**

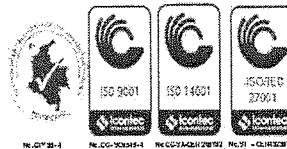
### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

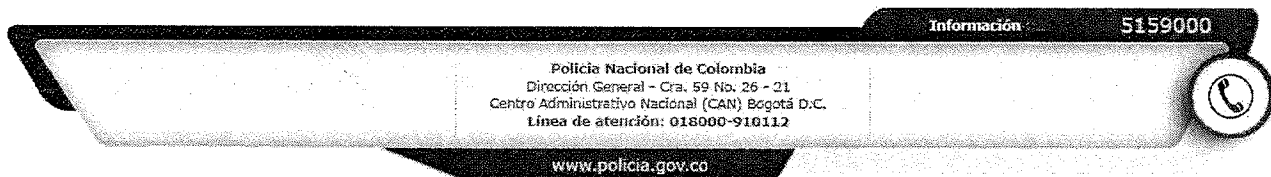
Que a la fecha, 23/11/2021 12:58:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1110558160** y Nombre: **EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27426012** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

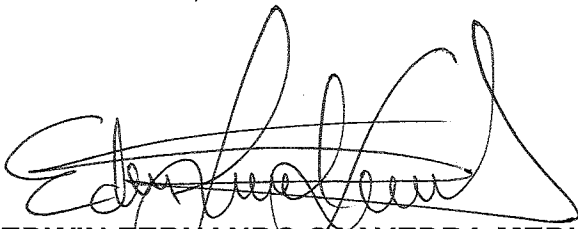




**Carta de Compromiso Invitación 182 de 2021**

Por medio de la presente, yo EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.558.160 de Ibagué, , portador de la tarjeta profesional No.306.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogado, me comprometo con una disponibilidad total para la ejecución del contrato que resulte de la Invitación No. 182 de 2021 que tiene por objeto **“CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DIAGNOSTICO, ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS- CCPET, EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL”** que seria ejecutada por **KOPEX CONSULTORIA LEGAL S.A.S.**

Cordialmente,



**EDWIN FERNANDO SAAVEDRA MEDINA**  
C.C.1.110.558.160 de Ibagué  
T.P 306.502 del Consejo Superior de la Judicatura

# **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**



GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.:	0 5 2 1 3 JUN 2019
CLASE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	KOPEX CONSULTORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT.900687711-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.110.563.666 de Ibagué - Tolima
VALOR:	La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEISIS PESOS (\$ 37.266.666,00) M/CTE IVA INCLUIDO, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
PLAZO:	CIENTO SETENTA Y DOS (172) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO A LA DIRECCION FINANCIERA Y TESORERIA EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL COMO GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL TOLIMA PDA PAP.

Entre los suscritos a saber: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, representada legalmente por **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 5.822.126 de Ibagué - Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 002 del 1 de enero de 2016 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, **JUAN CAMILO CALLEJAS MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.398.813 de Ibagué - Tolima, en calidad de Director Financiero y Tesorería de la **EDAT SA ESP OFICIAL**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **SUPERVISOR**, por una parte y por la otra, **KOPEX CONSULTORIA S.A.S.**, con NIT 900.687.711-1 representada legalmente por **JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.110.563,666 de Ibagué - Tolima,

**SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima



GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos de este se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato previa las siguientes consideraciones:

**PRIMERA:** Que **LA EMPRESA** requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que, en virtud de las funciones del gestor, consagradas en el Decreto 1077 de 2015, se hace necesario que la dirección financiera y tesorería y las demás dependencias de **LA EMPRESA** cuenten con personal idóneo, que brinde asistencia técnica y acompañamiento financiero en las actividades de la dirección financiera y tesorería de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, como Gestor del Plan Departamental de Agua del Tolima. **TERCERA:** Que, en virtud de lo anterior, se requiere la contratación de una persona jurídica que lleve a cabo el apoyo en las labores mencionadas, permitiendo dar cumplimiento a los objetivos previstos por el Decreto 1077 de 2015. **CUARTA:** Que, mediante comunicación, el Secretario General y Jurídico, certifica que no hay suficiencia de funcionarios en la planta de personal de **LA EMPRESA**, de tiempo completo y disponibilidad física, directa e inmediata para que preste sus servicios y se encargue de las actividades aludidas. **QUINTA:** Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: ... "artículo 2: ...La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"... numeral 4: ..."La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"... literal h) ..."Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"... **SEXTA:** Que, por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa. **SEPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación directa – contratos de prestación de servicios. **OCTAVA:** Así mismo el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exime a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la obligación de producir acto administrativo de justificación de la contratación directa. **NOVENA:** Que el presente proceso de contratación directa corresponde al de un contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que la entidad puede efectuarlo de forma directa, tal y como se evidencia en la normatividad anteriormente señalada. **DECIMA:** Que de acuerdo con lo anterior **LA EMPRESA** invitó a presentar propuesta a **KOPEX CONSULTORIA S.A.S.**, quien demostró tener la idoneidad y experiencia requerida para efectuar la presente contratación. Así las cosas, las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO A LA DIRECCION FINANCIERA Y TESORERIA EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA**

**SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.  
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64  
E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)  
Ibagué – Tolima



GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL COMO GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL TOLIMA PDA PAP. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados. 6. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor, los accidentes de trabajo y apoyar la investigación del accidente. 7. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asesorar los procesos relacionados con el manejo financiero de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT SA ESP Oficial como gestor del plan departamental de agua del Tolima PAP -PDA. 2. Asesorar a la Dirección Financiera respecto a la documentación Jurídica radicada ante el Consorcio FIA. 3. Analizar y realizar recomendaciones con base a la evaluación financiera y operativa de la ejecución y eficiencia de los procesos financieros con los municipios vinculados al PDA. 4. Informar y reportar el seguimiento que se realice en lo relacionado con las cuentas radicadas ante el FIA. 5. Prestar apoyo en la elaboración de conceptos y requerimientos planteados al área financiera de la EDAT SA ESP Oficial en relación con el plan departamental de agua del Tolima PAP -PDA. 6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 7. Las demás que sean asignadas por la dirección financiera y tesorería y la supervisión del contrato de la empresa que estén acorde con la misión y la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que **LA EMPRESA** realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que **LA EMPRESA** declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.**- Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga especialmente a: a) Suministrar al **CONTRATISTA** la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con

**SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.  
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64  
E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)  
Ibagué – Tolima



GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR. LA EMPRESA** deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SESIS PESOS (\$ 37.266.666,00) M/CTE IVA INCLUIDO, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 150 del 10 de junio de 2019. **EL CONTRATISTA** declara pertenecer al régimen Común como consta en el respectivo RUT. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA**, cancelará el valor del contrato, en SEIS (6) pagos; CINCO (5) PAGOS equivalente a treinta (30) días calendario por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 6.500.000,00) M/CTE., y un ultimo pago equivalente a veintidos(22) días por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SESIS PESOS (\$4.766.666,00) M/CTE, los cuales empiezan a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO. EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002) y a partir de su entrada en vigor El Código General Disciplinario (ley 1592 del 2019). **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago **EL CONTRATISTA** debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte de **LA EMPRESA.** **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** el contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento setenta y dos (172) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LA EMPRESA** acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2019, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 150 del 10 de JUNIO de 2019, Rubro Presupuestal. 21020102 honorarios Profesionales, suscrito por la Dirección Financiera y Tesorería de la entidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio del DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERIA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se

**SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.  
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64  
E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)  
Ibague – Tolima



GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo con el cronograma de ejecución pactado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, LA EMPRESA determina que para la presente contratación NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por LA EMPRESA se informará a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la

**SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.  
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64  
E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)  
Ibague – Tolima



GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

### CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre - contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes. c) Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Para los requisitos del literal a y b LA EMPRESA suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo con las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato serán de propiedad de LA EMPRESA sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los

#### SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima





GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** LA EMPRESA y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA EMPRESA en la Calle 11 No3 - 32., edificio Banco de la Republica; EL CONTRATISTA calle 12 N° 2 -70 Edificio el Molino oficina 407, Barrio Centro, tel. 3163120342, corre electrónico: [keyopex@gmail.com](mailto:keyopex@gmail.com) . EL CONTRATISTA se obliga a informar a LA EMPRESA, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los **13 JUN 2019**

LA EDAT SA ESP,

JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR  
Gerente

EL CONTRATISTA,

Jenny Paola Lozano Ricaurte  
CC No 1.110.566.666 de Ibagué - Tolima  
Representante Legal  
KOPEX CONSULTORES S.A.S.

EL SUPERVISOR,

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.  
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64  
E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)  
Ibagué – Tolima



GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA



EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Juan camilo callejas Murcia  
Dirección Financiera y Tesorería  
EDAT S.A. ESP OFICIAL

Revisó: Iván Andrés Hernández Cabezas – Sec. General y Jurídico.  
Proyectó: Mario Fernando Varon – Contratista SGJ.

**SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.  
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64  
E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)  
Ibagué – Tolima



GESTOR  
PAP-PDA  
TOLIMA



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA DE LA EMPRESA DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA  
EDAT S.A E.S. P OFICIAL**

**CERTIFICA**

Que la entidad **KOPEX CONSULTORIA S.A.S** identificada con NIT 900.687.711-1 representada legalmente por la señora **JENNY PAOLA LOZANO RICAURTE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.110.563.666** expedida en Ibagué Tolima, prestó sus servicios como contratista de esta entidad, mediante el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

**Contrato No: 52 DEL 13 DE JUNIO DE 2019.**

**Objeto:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA QUE BRINDE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S. A E.S.P OFICIAL COMO GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL TOLIMA PDA PAP."

**Fecha de Inicio:** 19 DE JUNIO DE 2019.


**Plazo Inicial:** 172 DÍAS

**Valor Inicial:** \$37.266.666

**Fecha de Terminación:** 07 DE DICIEMBRE DE 2019.

**ACLARATORIA:** El contrato de prestación de servicios profesionales anteriormente mencionado, no genera relación laboral alguna entre la EDAT S.A. E.S.P OFICIAL y la contratista. En consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en ellos.

Se expide a solicitud de los interesados(a) a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

  
**ANDREA CAROLINA CAYIAO DELGADO**  
Secretaria General y Jurídica.

Proyecto: Dicenid Hernández Villarreal- Aux. Aditiva, Secretaria General y Jurídica  
Archivo: C:\Documentos\Certificaciones Laborales  
GD-FO-04  
VERSION: 00


**EL TOLIMA NOS UNE**

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: [gerencia@edat.gov.co](mailto:gerencia@edat.gov.co) web: [www.edat.gov.co](http://www.edat.gov.co)

Ibagué – Tolima

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° **0013** DE 2015

**13 FEB 2015**

**CONTRATISTA: R&H ASESORIAS S.A.S.**

**1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE UN ASESOR TRIBUTARIO, PARA LOGRAR UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EN LA DIVISIÓN FINANCIERA, SECCIÓN DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS, FINANCIERA, Y TESORERÍA Y DEMÁS DIVISIONES Y SECCIONES QUE LO REQUIERAN.**

**2. VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, es la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$33.600.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

**3. PARTES: Son partes en el presente contrato La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por el Dr. **CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.399.386 de Chía (Cundinamarca), en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0776 del 19 de Septiembre de 2012 y acta de Posesión N° 8474 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará **IBAL** y la empresa **R&H ASESORIAS S.A.S.**, con Nit N° 900.687.711-1, representada legalmente por la Doctora **SANDRA MILENA RAMIREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.631.106 de Ibagué (Tolima), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

**4. JUSTIFICACIÓN: 1)** Que el Jefe Grupo Financiero y el Jefe de la Sección De Contabilidad de la empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en vista que para el año gravable 2015, la empresa debe cumplir con lo contemplado en la ley 1739 de Diciembre 23 de 2014 y la ley 1607 de 2012, en lo correspondiente a la presentación de las declaraciones tributarias, como son el Impuesto A La Riqueza, El Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad Cree, La Sobretasa, El Anticipo, El Impuesto Sobre La Renta Y Complementarios y demás declaraciones tributarias se requiere el apoyo de un asesor en materia tributaria a toda la parte financiera y demás Divisiones y Secciones que lo requieran, el cual preste un acompañamiento y asesoría para la elaboración de dichas declaraciones y asesorar en la respuesta a los requerimientos tributarios y actos administrativos de impuestos Municipales y Nacionales de acuerdo a la normatividad. **2)** Que al presentarse la reforma tributaria del año 2014 y encontrarse la empresa en calidad de gran contribuyente e implementado el nuevo programa contable el cual integrara de manera automática la información de toda las secciones de la empresa, la asesoría tributaria se extendería a otras divisiones y secciones que son las encargadas de liquidar los impuestos nacionales y territoriales. **3)** Que el contratista debe realizar el acompañamiento, asesoría y coordinación en la elaboración y presentación de la información exógena año gravable 2014. **4)** Que de ahí lo importante para la Empresa que se dé una correcta aplicación a la normatividad fiscal


Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima

ND

SCA

10

U U U 13 FEB 2014


 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

y tributaria vigente para así de esta manera evitar una posible sanción que sería muy gravosa para la empresa. 5) Que una vez revisada la base de datos de los empleados de la planta de personal del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se logró establecer que no se cuenta con personal que tenga suficiente experiencia en el área fiscal y tributaria y en razón a que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1739 de Diciembre 23 de 2014 y la ley 1607 de 2012, correspondiente a la normatividad tributaria la cual implemento el impuesto a la Riqueza y el cambio de normatividad originado por la reciente aprobación de la nueva reforma tributaria, para las empresas del sector público y de servicios, en cuanto al impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE, La Sobretasa y el anticipo, El Impuesto Sobre La Renta y Complementarios, por tal razón se requiere el apoyo de un asesor fiscal y tributario con amplia experiencia en este campo que permita dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por las autoridades tributarias y los entes de control. 6) Que de igual manera se justifica la contratación de un asesor tributario que asesore a la empresa en aras de cumplir con el artículo 56 del parágrafo 4 de la Ley 1739 del 23 de Diciembre de 2014, donde se establece: "Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos nacionales, los usuarios aduaneros y del régimen cambiario, que no hayan sido notificados de requerimiento especial o de emplazamiento para declarar, que voluntariamente acudan ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hasta el veintisiete (27) de febrero de 2015, serán beneficiarios de transar el valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, siempre y cuando el contribuyente o el responsable, agente retenedor o usuario aduanero, corrija o presente su declaración privada y pague el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo", beneficio al que podría aplicar la empresa y hacer uso de esta amnistía para realizar todas las correcciones necesarias en cada una de las declaraciones del año 2014 hacia atrás o por los años que se ameriten al igual que entraría la corrección de la información exógena si se requiere para esto es muy importante transar con la DIAN y corregir dentro del plazo estipulado. 7) Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación del la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa sin importar cuantía, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales". 8.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 128 de Febrero 04 de 2015, por valor de \$44.100.000.00, para cubrir la presente erogación. 9.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la empresa **R&H ASESORIAS S.A.S**, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 10.- Que luego de revisada la propuesta presentada por el contratista, el Jefe de Contabilidad e Impuestos elabora acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para **CONTRATAR EL SERVICIO DE UN ASESOR TRIBUTARIO, PARA LOGRAR UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO EN LA DIVISIÓN FINANCIERA, SECCIÓN DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS, FINANCIERA, Y TESORERÍA Y DEMÁS DIVISIONES Y SECCIONES QUE LO REQUIERAN**, a la empresa **R&H ASESORIAS S.A.S.**, con Nit N° 900.687.711-1, representada legalmente por la Doctora **SANDRA MILENA RAMÍREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.631.106 de Ibagué (Tolima), por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS**

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima

o  
PFB

F--- 0013 13 FEB 2015

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</p>
		<p>VERSIÓN: 00</p>

MIL PESOS (\$33.600.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 16%. 11.-Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato.

**5. DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**6. FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000.00)**, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social.

**7. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales la realizará el Jefe de Grupo Financiero y el Jefe de Contabilidad e Impuestos del IBAL.

**8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe certificado de disponibilidad N° 128 de Febrero 04 de 2015, por valor de \$44.100.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: **02010116 Honorarios Profesionales**.

**9. NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**10. GARANTIA:** El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:

a.- **CUMPLIMIENTO:** para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se deberá exigir el veinte por ciento (20%) de la póliza de cumplimiento a cargo del contratista equivalente al 20% de la cuantía del contrato, que cubra el término mínimo y seis (6) meses más.

b.- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima

APD

SUB

2/8

6.7.77 U U U 1 J 13 FEB 2010



<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
	<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
	<b>VERSIÓN: 00</b>

que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

**11. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (2%), el pago de estampillas Procultura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A E.S.P OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato de prestación de servicios profesionales.

**12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. 4) Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.


**13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a: 1.- Asesorar y acompañar en materia tributaria y contable Al Jefe Grupo Financiero, al Jefe de la Sección De Contabilidad y demás Divisiones y Secciones que lo requieran de la empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en lo correspondientes a las declaraciones tributarias como son el impuesto a la riqueza, el impuesto para la equidad cree, el impuesto sobre la renta y complementarios, la retencion en la fuente, el iva, el impuesto de industria y comercio, la retenciones y autorretenciones del impuesto sobre la renta y el cree y demas impuestos que le correspondan por ley a la empresa. 2.- Asesorar en la respuesta a los requerimientos tributarios y actos administrativos de impuestos Municipales y Nacionales de acuerdo a la normatividad vigente. 3.- Asesorar en materia contable para la elaboración de los estados financieros, como flujo de efectivo, estado de cambios en situación financiera y estados de cambio en patrimonio, conciliación entre lo contable y lo fiscal, análisis de las provisiones de cartera. 4.- Acompañamiento, asesoría y coordinación en la elaboración y presentación de la información exógena correspondiente al año gravable 2014. 5.- Asesoría y acompañamiento en la elaboración y liquidación de los impuestos y responsabilidades fiscales donde la empresa tenga la obligación de dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por las autoridades fiscales y tributarias. 6.- Asesorar a la empresa en aras de cumplir con el artículo 56 del parágrafo 4 de la Ley 1739 del 23 de Diciembre de 2014, donde se establece: "*Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos nacionales, los usuarios aduaneros y del régimen cambiario, que no hayan sido notificados de requerimiento especial o de emplazamiento para declarar, que voluntariamente acudan ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hasta el veintisiete (27) de febrero de 2015, serán beneficiarios de transar el valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, siempre y cuando el contribuyente o el responsable, agente retenedor o usuario aduanero, corrija o*

d

95

E---0013

13 FEB 2015

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-GC-029
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2008-05-09
		<b>VERSIÓN:</b> 00

presente su declaración privada y pague el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo", beneficio al que podría aplicar la empresa y hacer uso de esta amnistía para realizar todas las correcciones necesarias en cada una de las declaraciones del año 2014 hacia atrás o por los años que se ameriten al igual que entraría la corrección de la información exógena si se requiere para esto es muy importante transar con la DIAN y corregir dentro del plazo estipulado. 7.- Todas las demás actividades necesarias a que haya lugar en el desarrollo del objeto del contrato, con el fin de que los estados financieros se ajusten a lo efectivamente declarado fiscalmente. 8.- Tener en cuenta las instrucciones impartidas por los supervisores. 9.- Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. 10.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 11.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 12.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No hay lugar a subcontratación, el profesional que cumple con el perfil requerido deberá prestar directamente el servicio.

**14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**15.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**16- MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual


975

507

28



U U I J 13 FEB 2015

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.


**17.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Llevar una carpeta con todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La Invitación a cotizar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la

Ø

SPD

2 --- 0 0 1 3 13 FEB 2015

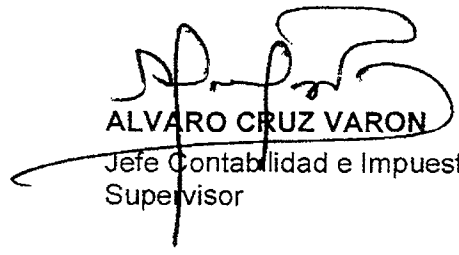
 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</b>
		<b>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>

ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato

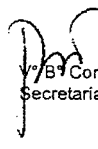
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **13 FEB 2015**

  
**CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO**  
Gerente


  
**SANDRA MILENA RAMIREZ LOPEZ**  
R.L. R&H ASESORIAS S.A.S.

  
**ALVARO CRUZ VARON**  
Jefe Contabilidad e Impuestos  
Supervisor

  
**WILINTON JARAMILLO HERRERA**  
Jefe Grupo Financiero (E)  
Supervisor

  
Vº Bº Contenido Legal de la Minuta  
Secretaria General (E)

0 8

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R- GC-082</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2014-05-19</b>
		<b>VERSIÓN: 03</b>

### ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION


**CONTRATO** : No.013 del 13 de febrero de 2015

**OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE UN ASESOR TRIBUTARIO, PARA LOGRAR UN OPTIMO FUNCIONAMIENTO EN LA DIVISION FINANCIERA, SECCION DE CONTABILIDAD E IMPUESTOS, FINANCIERA Y TESORERIA Y DEMAS DIVISIONES Y SECCIONES QUE LO REQUIERAN.

**PLAZO DE EJECUCION INICIAL** : OCHO (08) MESES  
**PLAZO DE EJECUCION ADICION** : TRES (03) MESES  
**TOTAL PLAZO DE EJECUCION** : ONCE (11) MESES  
**VALOR INICIAL DEL CONTRATO** : \$33.600.000.00 IVA INCLUIDO  
**VALOR ADICION N° 01** : \$12.600.000.00 IVA INCLUIDO  
**FECHA DE INICIACION** : 17 DE FEBRERO DE 2015  
**FECHA DE SUSPENSION** : 13 DE OCTUBRE DE 2015  
**FECHA DE REINICIACION** : 20 DE OCTUBRE DE 2015  
**FECHA DE TERMINACION** : 25 DE ENERO DE 2016  
**CONTRATISTA** : R Y H ASESORIAS S.A.S  
**CONTRATANTE** : IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

A los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016), se reunieron en las oficinas del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el Doctor JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER Jefe Grupo Financiero y ALVARO CRUZ VARON Jefe Sección Contabilidad E Impuestos en calidad de supervisores y la señora SANDRA MILENA RAMIREZ LOPEZ representante legal de la firma R Y H ASESORIAS S.A.S identificado con Nit No 900.687.711-1 en su calidad de Contratista, con el propósito de celebrar el Acta Final de entrega y recibo a satisfacción del contrato No.0013 del 13 de febrero de 2015, correspondiente al cumplimiento de las actividades ejecutadas durante el periodo comprendido del 25 de diciembre al 25 de enero de 2016.

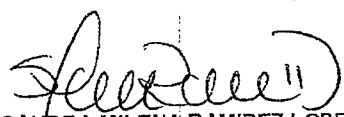
**BALANCE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

 <p><b>GRUPO CALIDAD</b> <b>IBAL</b> NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<b>ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R- GC-082</b>
	<b>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</b>	<b>FECHA VIGENCIA: 2009-10-22</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

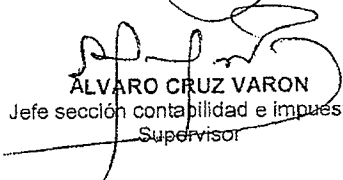
**BALANCE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Valor del Contrato	\$33.600.000.00	
Valor Adición N°:01	\$12.600.000.00	
Valor Acta Parcial No. 01		\$ 4.200.000.00
Valor Acta Parcial No. 02		\$ 4.200.000.00
Valor Acta Parcial No. 03		\$ 4.200.000.00
Valor Acta Parcial No. 04		\$ 4.200.000.00
Valor Acta Parcial No. 05		\$ 4.200.000.00
Valor Acta Parcial No. 06		\$ 4.200.000.00
Valor Acta Parcial No. 07		\$ 4.200.000.00
Valor Acta Parcial No. 08		\$ 4.200.000.00
Valor Acta Parcial No. 09		\$ 4.200.000.00
Valor Acta Parcial No. 10		\$ 4.200.000.00
Valor Acta Final		\$ 4.200.000.00
<b>SUMAS IGUALES</b>	<u>\$46.200.000.00</u>	<u>\$46.200.000.00</u>

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se firma por quienes en ella intervinieron, a los 25 días del mes de enero de 2016.

  
SANDRA MILENA RAMIREZ LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R Y H ASESORIAS S.A.S

  
JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER  
Jefe Grupo Financiero  
Supervisor

  
ÁLVARO CRUZ VARON  
Jefe sección contabilidad e impuestos  
Supervisor